



**SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E.**

**ASUNTO: INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO.**



C. LAURA PATRICIA PONCE LUNA, Diputada Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en el ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los Artículos 3º, 7º, 8º fracción I, 12, 16 fracciones III y IV, 108, 109, 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; y demás disposiciones reglamentarias aplicables, someto ante la recta consideración de esta Honorable Soberanía, la ***“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 90 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 12 Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”***, de conformidad a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Iniciativa surge al respecto de las obligaciones como Diputados de Presidir una Comisión, ya que el artículo 13 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, explica que desde la



creación de la Comisión al primer mes se tiene que presentar la planeación de trabajo anual, dejando de lado el resto del periodo legislativo. Es necesario ser específicos en el tema de hacer del conocimiento de los demás, que es lo que se pretende lograr en lapsos anuales durante el periodo legislativo dentro de dicha Comisión que se Preside.

Dicho esto, la presente iniciativa busca que se logre una mejora respecto al desarrollo de cada Comisión al proporcionar información de cada movimiento que se pretende lograr, así como procurar evitar la creación de lagunas en esta normativa, puesto que al no ser concretos en cada cuando se deberá presentar el "plan" anual de trabajo, se hace hincapié al mal cumplimiento o mala interpretación, así como desinterés de su correcta ejecución.

La presentación de un "programa" anual de trabajo es una responsabilidad de cada Comisión, tal y como lo establece el artículo 90 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes y 12 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes:

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes

ARTÍCULO 90.- Las comisiones tendrán las atribuciones siguientes:

I. Elaborar su programa anual de trabajo;

...

Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes

ARTÍCULO 12.- Corresponde a cada Comisión:

I. Elaborar el programa anual de trabajo y demás actividades de la comisión

II. ...

III. ...

Del mismo modo se proponen modificaciones a los anteriores artículos para cambiar la palabra "Programa" y ocuparla con la terminología "**Plan**", esto con el fin de que la intención el mismo sea más clara, ya que el término plan es más amplio que el de programa, y que los planes pueden incluir varios programas o proyectos, por lo que resulta más conveniente.



Si bien se entiende por “programa” una idea y orden de actuación, así como la organización de un determinado trabajo dentro de un plan general de rendimiento y en plazos determinados, la palabra plan se define como el conjunto coherente de metas e instrumentos cuyo objetivo es orientar una actividad en cierta dirección anticipada. Por tales razones el termino correcto a usarse es el de “plan” que ayude un mayor y mejor entendimiento del objetivo principal.

Por tales razones es que surge la necesidad de reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, en su artículo 90 fracción I; y el Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, en sus artículos 12 fracción I y 13 fracción I; con la finalidad de lograr una mayor comprensión utilizando el término de “Plan”, al igual que establecer un lapso determinado para la presentación de los planes anuales de trabajo, para poder lograr una mayor certeza de los objetivos a los que se pretende llegar y que guarde congruencia con ambos textos legislativos.

A su vez, en el Reglamento, existe una discrepancia de términos, pues en la fracción I del artículo 13, habla del plan anual de trabajo, y no de programa, por lo que resulta importante armonizar los términos empleados tanto en la Ley como en el Reglamento.

En virtud de lo antes expuesto fundado y motivado, someto a la consideración de esta honorable soberanía la siguiente propuesta de reforma:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	
ARTÍCULO 90.- Las comisiones tendrán las atribuciones siguientes:	ARTÍCULO 90.- Las comisiones tendrán las atribuciones siguientes:
I. Elaborar su programa anual de trabajo;	I. Elaborar su plan anual de trabajo;
...	...

REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	
ARTÍCULO 12.- Corresponde a cada Comisión:	ARTICULO 12.- Corresponde a cada Comisión:



<p>I. Elaborar el programa anual de trabajo y demás actividades de la comisión:</p> <p>II. ...</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 13.- Son obligaciones del Presidente de la comisión:</p> <p>I. Presentar dentro del primer mes a partir de la instalación de la comisión, el proyecto del plan anual de trabajo y la agenda de sesiones ordinarias de la comisión, para su aprobación;</p> <p>II. ...</p>	<p>I. Elaborar el plan anual de trabajo y demás actividades de la comisión:</p> <p>II. ...</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 13.- Son obligaciones del Presidente de la comisión:</p> <p>I. Presentar dentro del primer mes a partir de la instalación de la comisión, el proyecto del plan anual de trabajo y agenda de sesiones ordinarias de la comisión, para su aprobación.</p> <p>La presentación de los subsecuentes proyectos de planes anuales de trabajo y la agenda de sesiones ordinarias de la comisión, se realizará dentro de los primeros tres meses a partir de concluido el anterior plan anual de trabajo, para su aprobación;</p> <p>II. ...</p>
--	---

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Reforma la Fracción I del Artículo 90 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 90.- Las comisiones tendrán las atribuciones siguientes:

I. Elaborar su **plan** anual de trabajo;

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se Reforman la Fracción I del Artículo 12 y se Adiciona un Segundo Párrafo a la Fracción I del Artículo 13 del Reglamento de la Ley



Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

ARTICULO 12.- Corresponde a cada Comisión:

I. Elaborar el **plan** anual de trabajo y demás actividades de la comisión:

II. ...

...

ARTÍCULO 13.- Son obligaciones del Presidente de la comisión:

I. Presentar dentro del primer mes a partir de la instalación de la comisión, el proyecto del plan anual de trabajo y agenda de sesiones ordinarias de la comisión, para su aprobación.

La presentación de los subsecuentes proyectos de planes anuales de trabajo y la agenda de sesiones ordinarias de la comisión, se realizará dentro de los primeros tres meses a partir de concluido el anterior plan anual de trabajo, para su aprobación;

II. ...

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

**DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,
A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.**

ATENTAMENTE



**DIP. LAURA PATRICIA PONCE LUNA
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL**

